

Proceso: 19001-33-33-010-2021-00204-00**Catalina Molina** <catalina.molina@santosrodriguez.co>

Mar 3/05/2022 4:37 PM

Para: Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrea Maria Orozco Caicedo <amorozcoc@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; lauradani_27@hotmail.com <lauradani_27@hotmail.com>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>; notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; atencion@nuevocauca.com <atencion@nuevocauca.com>; secretaria@nuevocauca.com <secretaria@nuevocauca.com>; yuraniquira92@gmail.com <yuraniquira92@gmail.com>; aleja-2195@hotmail.com <aleja-2195@hotmail.com>; serviciosjudiciales@gmail.com <serviciosjudiciales@gmail.com>
CC: Mateo Mantilla <mateo_mantilla@hotmail.com>; notificacioneslegales@chubb.com <notificacioneslegales@chubb.com>

 7 archivos adjuntos (14 MB)

220503 Contestación de la demanda .pdf; Poder Autenticado.pdf; Certificado de existencia (1).pdf; 1. Contrato Parte General.pdf; 220503 Llamamiento en garantía.pdf; SA227742572C50E.pdf; PÓLIZA RCE-34248- ANEXO 0 -2018-2019- Cliente.pdf;

Señores

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

Juez: JENNY XIMENA CUETEA FERNÁNDEZ

E. S. D.

Referencia: Reparación directa.**Demandante:** Laura Daniela Quira Víquez y otros.**Demandado:** Agencia Nacional de Infraestructura y otros.**Expediente:** 19001-33-33-010-2021-00204-00**Asunto:** Contestación de la demanda y llamamiento en garantía

Cordialmente,

--

Catalina Molina Lozano

Abogada

Doctora:

JENNY XIMENA CUETIA FERNANDEZ.

Juzgado Decimo (10) Administrativo del Circuito de Popayán.

Popayán, Cauca.

E.

S.

D.

Ref: Proceso: 19001-33-33-010-2021-00204-00

Demandante: Laura Daniela Quira Viquez y otros.

Demandando: Agencia Nacional de Infraestructura y otros.

Asunto: llamamiento en garantía

CATALINA MOLINA LOZANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.452.186 Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 262.569 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de la sociedad **NUEVO CAUCA S.A.S.**, encontrándome dentro del término legal, y en procura de defender los intereses de la misma, por medio del presente escrito formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la compañía asegurador **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en los siguientes términos:

I. PARTES

1. Será parte llamante en garantía, la sociedad **NUEVO CUCA**, identificada con el NIT. 900.866.440-9 y representada legalmente **Jorge Libardo Duarte Ballesteros**, conforme con el certificado de existencia y representación legal que adjunto.
2. Será parte llamada en garantía, la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **Manuel Francisco Obregón** o quien haga sus veces e identificada con el NIT. 860.026.518-6, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que adjunto.

II. HECHOS

1. **NUEVO CAUCA S.A.S.** celebró contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual con la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, el cual consta en la póliza de seguro 34248, la cual cubre el periodo comprendido entre el 23 de septiembre de 2018 al 23 de septiembre de 2019, con el fin de amparar la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputable al contratista durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 011 de 2015.

2. Mediante demanda de reparación directa, de la señora **Laura Daniela Quira Viquez**, pretende que se declare la responsabilidad patrimonial de la sociedad **NUEVO CAUCA S.A.S.** como consecuencia de los supuestos daños ocasionados como consecuencia del supuesto accidente acaecido el día 23 de agosto de 2019.
3. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el accidente de tránsito mencionado anteriormente ocurrió en vigencia de la póliza de seguro 34248, y que el objeto del Contrato de Seguro celebrado es amparar la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros imputable al contratista durante la ejecución del Contrato de Concesión 011 de 2015, respetuosamente solicito se llame en garantía a la sociedad **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se declare que la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** se encuentra obligada a responder por los daños y perjuicios que tenga que pagar la sociedad **NUEVO CAUCA S.A.S.**, en virtud del medio de control de reparación directa promovido por **Laura Daniela Quira Viquez**, hasta por el monto pactado en el contrato de seguro que consta en la póliza de seguro 34248.

SEGUNDA: Que en caso de que en virtud de la demanda de reparación directa promovida por **Laura Daniela Quira Viquez**, se condene a la sociedad **NUEVO CAUCA S.A.S.** al pago de daños y perjuicios, se ordene a la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A** que asuma el pago de la condena hasta por el monto pactado en el Contrato de Seguro que consta en la póliza de seguro 34248.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al presente llamamiento invoco como fundamentos de derecho los artículos 225 y siguientes del CPACA y los artículos 1036 y demás concordantes del Código de Comercio.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas del presente llamamiento en garantía las que obran dentro del expediente, así como los siguientes documentos que anexo:

1. Copia de la póliza de seguro 34248 de fecha el 23 de septiembre de 2018 al 23 de septiembre de 2019 y sus anexos, donde es tomador **NUEVO CAUCA S.A.S.**
2. Certificado de existencia y representación legal de la **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

VI. NOTIFICACIONES

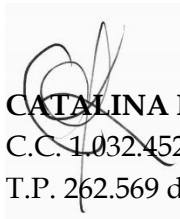
A. El llamado en garantía:

La **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, recibirá notificaciones en Carrera No. 71-21 Torre B Piso 7 de Bogotá D.C., Correo electrónico: notificacioneslegales@chubb.com

B. El llamante en garantía (Nuevo Cauca S.A.S.):

1. La sociedad Nuevo Cauca S.A.S. recibirá notificaciones en la Carrera 7 Km 16 Vereda Fusca-Lote Shosua, en Chía Cundinamarca., correo electrónico: cjuridicoepc@nuevocauca.com
2. La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Calle 100 No. 8A-49, Torre B, Oficina 518, teléfonos: 6113595-6113610, en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico: catalina.molina@santosrodriguez.co

Del señor Juez, muy respetuosamente,



CATALINA MOLINA LOZANO

C.C. 1.032.452.186. de Bogotá

T.P. 262.569 del C. S. de la J.